

1007565

SERRIFENDENCIA

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de noviembre de 2012, se ha otorgado ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía METALES INYECTADOS (METAIN) S.A.:

QUE la intendencia de Mercado de Valores ha emitido informe favorable, de acuerdo al Informe del Departamento Jurídico de Mercado de Valores No. SC.IMV.DJMV.G.13.123 de 28 de octubre de 2013;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13.0337 de 4 de noviembre de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13-1641 de 20 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito de la compañía METALES INYECTADOS (METAIN) S.A. en QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS DOCE acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un elemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

SOUCA DEL E COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Victor Anchundia Places INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

Exp. No. 24123

Trámite # 70.606 - 2012